

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DEL DIPLOMADO "ORALIDAD, DERECHOS HUMANOS E INSTITUCIONES DE FAMILIA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL; POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA COLEGIO DE ABOGADOS MTRO DIONISIO NÚÑEZ VERDÍN DEL ESTADO DE JALISCO, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, EL C. DIONISIO NÚÑEZ VERDÍN; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS COMO "LAS PARTES"; QUIENES MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO", declara:

- A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas.
- B. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 39 fracción XXVI, 47, 49 fracción X, 58 fracción XXVII y 77 fracción XLIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DEL DIPLOMADO "ORALIDAD, DERECHOS HUMANOS E INSTITUCIONES DE FAMILIA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA COLEGIO DE ABOGADOS MTRO DIONISIO NÚÑEZ VERDÍN DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.

3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

GobTlajomulco Gobierno de Tlajomulco www.tlajomulco.gob.mx

PÁGINA 1 DE 8.

RECICLAJE

de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).

- D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- F. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- G. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de Adjudicación Directa en los términos de lo dispuesto por los artículos 24 fracción X, 73 fracción I y 74 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- H. Que el objeto del presente consiste en el Servicio de Impartición del Diplomado "Oralidad, Derechos Humanos e Instituciones de Familia" para cuatro servidores públicos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que a cambio de una cantidad de dinero hará "EL PROVEEDOR" a favor de "EL MUNICIPIO", en los términos de la propuesta técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR".
- I. Que los recursos económicos para la celebración del presente instrumento son de origen municipal y corresponden al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2019 (dos mil diecinueve) del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- J. Que la adquisición del servicio que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para "EL MUNICIPIO", en sus aspectos legal,

técnico y económico, de igual forma se consideró que "EL PROVEEDOR" contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los servicios a realizar.

- K. De conformidad con el artículo 230 fracción IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el Mtro. Cesar Efraín Valdés Moreno, Oficial Mayor, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, como responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato.
- L. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

II.- "EL PROVEEDOR" declara:

- A. Que mediante escritura pública 258 (doscientos cincuenta y ocho), de fecha 07 (siete) de febrero del año 2014 (dos mil catorce), otorgada ante la fe del Mtro. Pedro Ruiz Higuera, Notario Público número 60 (sesenta) de Guadalajara, Jalisco, se constituyó bajo la razón social **COLEGIO DE ABOGADOS MTRO DIONISIO NUÑEZ VERDIN DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.**
- B. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.
- C. Que cuenta con su registro federal de contribuyentes ante el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la homoclave **CAM140210AQ3**.
- D. Que cuenta con el siguiente domicilio la calle Rufino Tamayo número 772, colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.
- E. Que ha otorgado su representación al **C. DIONISIO NUÑEZ VERDIN**, quien acredita su carácter de Presidente mediante escritura pública 258 (doscientos cincuenta y ocho), de fecha 07 (siete) de febrero del año 2014 (dos mil catorce), otorgada ante la fe del Mtro. Pedro Ruiz Higuera, Notario Público número 60 (sesenta) de Guadalajara, Jalisco.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DEL DIPLOMADO "ORALIDAD, DERECHOS HUMANOS E INSTITUCIONES DE FAMILIA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA COLEGIO DE ABOGADOS MTRO DIONISIO NUÑEZ VERDIN DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.

3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

GobTlajomulco Gobierno de Tlajomulco www.tlajomulco.gob.mx

F. Que, bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad manifiesta que, tanto su representada, con los colaboradores de ésta, no se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

G. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, así como los términos de la propuesta técnica y económica por él presentadas mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato.

H. Que las condiciones de calidad y especificaciones técnicas de la prestación de servicios materia del presente instrumento, son de su total conocimiento y reúnen todas las características requeridas.

III.- "LAS PARTES" declaran:

A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.

B. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.

C. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente contrato de prestación de servicios tiene por objeto el Servicio de Impartición del Diplomado denominado "Oralidad, Derechos Humanos e Instituciones de Familia", por parte del "EL PROVEEDOR" para cuatro servidores públicos adscritos a "EL MUNICIPIO". Dicho servicio, se desarrolla bajo los siguientes ejes o etapas:

Contenido temático:

- A. DE LOS JUICIOS ORALES EN MATERIA FAMILIAR.
- B. DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTIAS.
- C. APLICACIÓN DE CONVENIOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.
- D. DERECHO DE FAMILIA.
- E. DEL REGISTRO CIVIL.
- F. MODIFICACION DE LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL.
- G. DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA.
- H. MATRIMONIO.
- I. LA ILEGITIMIDAD MATRIMONIAL.
- J. DIVORCIO.
- K. PARENTESCO.
- L. ALIMENTOS.
- M. PATERNIDAD Y FILIACIÓN.
- N. DE LA ADOPCIÓN.
- O. DE LA GUARDIA Y CUSTODIA.
- P. PATRIA POTESTAD.
- Q. TUTELA.
- R. PATRIMONIO DE FAMILIA.

SEGUNDA.- DE LOS OBJETIVOS DEL DIPLOMADO.- El objetivo de este diplomado es la profesionalización y actualización de los servidores públicos del Registro Civil de "EL MUNICIPIO"; así como que conozcan las reformas a las leyes inherentes al ejercicio de sus funciones, a efecto de que sean aplicadas en la orientación, asesoría y en los procedimientos de los tramites del estado civil de las personas, además de cumplir de forma más eficiente en su desempeño como servidores públicos.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE CON "EL MUNICIPIO" A ENTREGAR LOS INDICATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SIGUIENTES:

- A. Horas de impartición.
- B. Material didáctico necesario.
- C. Uso de instalaciones del Centro de la Amistad Internacional D.I.F. Jalisco. Eulogio Parra #2539, colonia Ladrón de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- D. Constancia de acreditación a quienes cumplan los requerimientos académicos.

CUARTA.- "LAS PARTES", acuerdan que la duración del Programa Educativo del Diplomado materia del presente instrumento, será a partir del día 28 (veintiocho) de febrero del año 2019 (dos mil diecinueve) al día 22 de agosto del año 2019 (dos mil diecinueve).

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DEL DIPLOMADO "ORALIDAD, DERECHOS HUMANOS E INSTITUCIONES DE FAMILIA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚRIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA COLEGIO DE ABOGADOS MTRO DIONISIO NÚÑEZ VERDÍN DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.

“LAS PARTES” acuerdan que el programa será impartido en un total de 160 horas las cuales se desglosan a continuación:

Las clases serán impartidas los días jueves de 17:00 a 20:00 horas, y por cada clase, se contemplan tres horas de investigación y tres horas de estudio de casos.

QUINTA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto total asignado para la ejecución este contrato es por la cantidad de hasta \$20,880.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido.

Dicha cantidad será pagada una vez cumplido el objeto materia del presente contrato, en moneda nacional, por transferencia bancaria a la cuenta a nombre de “EL PROVEEDOR”, previa comprobación de los servicios ejecutados y hasta quince días hábiles posteriores a la presentación de la factura.

SEXTA.- LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE RELACIONES LABORALES.- “LAS PARTES” declaran que no adquieren ningún tipo de relación laboral con los alumnos, profesores y profesionistas que realicen cualquier actividad en “EL MUNICIPIO” con motivo del presente Contrato.

Tanto el personal de “EL PROVEEDOR” como el de “EL MUNICIPIO” así como las comisiones con que cada una de ellas cuente, para realizar algunos de los servicios objeto del presente instrumento, se entenderá exclusivamente que su relación laboral y académica quedará bajo la absoluta y directa responsabilidad de la parte que lo designó, sin que proceda reclamo laboral alguno respecto a la otra parte a quien le presta el servicio.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente contrato, será la que se especifica en la cláusula CUARTA, pudiendo ser revocado a solicitud de una o ambas de las partes, siempre y cuando se notifique con una anticipación de 15 días hábiles, caso en el cual las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta su terminación.

OCTAVA.- “LAS PARTES” están conscientes que en el marco de éste contrato específico, no se puede transferir o recibir información confidencial como pueden ser secretos industriales o datos personales, por lo que en cumplimiento tanto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento y sus Lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y

Reservada y de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares:

- A. "EL MUNICIPIO" se compromete a mantener la confidencialidad de cualquier información recibida considerada como secreto industrial o comercial, clasificándola, cuando proceda, como información reservada.
- B. El "EL PROVEEDOR" se compromete a mantener la confidencialidad de la información recibida y a utilizar los datos personales de alumnos y docentes para el fin con el que les fueron transferidos y asegurar la protección, manejo y buen uso de los mismos.

NOVENA.- PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. "LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato se regirá por la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, en particular por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios y su Reglamento y en el Código Civil del Estado de Jalisco. "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta del "EL PROVEEDOR", los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DEL DIPLOMADO "ORALIDAD, DERECHOS HUMANOS E INSTITUCIONES DE FAMILIA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA COLEGIO DE ABOGADOS MTRO DIONISIO NÚÑEZ VERDÍN DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.

3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

GobTlajomulco GobiernodeTlajomulco www.tlajomulco.gob.mx

Leído que fue en el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su alcance, lo ratifican y firman de conformidad, en cuatro tantos, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 28 (veinticinco) de febrero del año 2019 (dos mil diecinueve).

"EL PROVEEDOR"

C. DIONISIO NUÑEZ VERDIN

Presidente del

COLEGIO DE ABOGADOS MTRO DIONISIO NUÑEZ VERDIN DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.

"EL MUNICIPIO"

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA

Presidente Municipal

MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ

Síndico Municipal

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVER

Secretario General del Ayuntamiento

LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA

Tesorera Municipal

MTRO. CÉSAR EFRÁIN VALDÉS MORENO

Oficial Mayor

Responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto

TESTIGOS

LIC. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA GERÓN

Director General Jurídico

LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN

Abogado Adscrito a la Dirección General Jurídica